



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 135-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, el Informe N° 018-2023-RFFC/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 139-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 02257-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 1296-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 720-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMAR, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2569558, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 01, que señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Que, bajo el principio de que las vías de comunicación en una zona urbana son fundamentales para una mejor calidad de vida de la población, y aún más cuando son vías o arterias principales por donde se emplaza una vía local, la que origina un circuito de intercambio e interconexión vial, porque son obras cuya concepción obedecen a la necesidad de dotar un nivel de servicio eficiente, logrando una integración de lugares y zonas adyacentes con el centro urbano y la población en su conjunto, y ante el requerimiento de la Junta Vecinal San Francisco V en coordinación con el Área Técnica de la Comuna Provincial, ante la problemática principal que aborda la carencia de calzadas y veredas en el área delimitada por la junta vecinal, se desarrolló el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Asociaciones de Vivienda Roma Aymara, Cesar Vallejo, Al Fondo Hay Sitio, Talleres Industriales y Múltiples, Vista Alegre I y II Etapa, Los Pantanos, Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Olga Primitiva de la Junta Vecinal San Francisco Zona V, del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2569558, teniendo como uno de los objetivos prioritarios el garantizar el crecimiento y desarrollo sostenible del centro poblado, a través de una planificación urbana y territorial, así como la de mejorar las condiciones de habitabilidad externa.

Que, en merito al Memorándum N° 335-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, mediante Informe N° 015-2023-RFF/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2023, la Proyectista, Arq. Ray Fonttis Calderon, remite el Plan de Trabajo denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Asociaciones de Vivienda Roma Aymara, Cesar Vallejo, Al Fondo Hay Sitio, Talleres Industriales y Múltiples, Vista Alegre I y II Etapa, Los Pantanos, Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Olga Primitiva de la Junta Vecinal San Francisco Zona V, del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2569558, en concordancia con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, contemplando los recursos de personal, bienes y servicios necesarios para la elaboración y evaluación del mismo

Que, a través del Informe N° 136-2023-YLGA-IO-OSLO/G/MPMN, de fecha 12 de junio de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Yris Gutierrez Amesquita, designado con Memorándum N° 263-2023-OSLO/GM/MPMN, señala que, el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Asociaciones de Vivienda Roma Aymara, Cesar Vallejo, Al Fondo Hay Sitio, Talleres Industriales y Múltiples, Vista Alegre I y II Etapa, Los Pantanos, Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Olga Primitiva de la Junta Vecinal San Francisco Zona V, del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2569558, no contiene todo el sustento técnico necesario, en el marco de las directivas vigentes, precisando que, alguno de los servicios citados no corresponden a la elaboración del Expediente Técnico, existiendo insumos no están de acuerdo la mercado, respecto al plazo indica que, se debe considerar al personal que evaluara el expediente, en el mismo plazo de duración de la elaboración, además de la complejidad y extensión del área; finalmente señala que, los materiales y servicios a utilizar para la evaluación son insuficientes y que no se cuenta con información digital para verificar la programación; por lo cual, no emite conformidad técnica

HGGZ/GIP/MPMN  
CRA/AL  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEPM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 135-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2023.

Que el proyectista a cargo remite el Informe N° 018-2023-RFF/SEI/GIP/GM/MPMN, en merito al Memorandum N° 277-2023-GIP/GM/MPMN, levantando la observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Asociaciones de Vivienda Roma Aymara, Cesar Vallejo, Al Fondo Hay Sitio, Talleres Industriales y Múltiples, Vista Alegre I y II Etapa, Los Pantanos, Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Olga Primitiva de la Junta Vecinal San Francisco Zona V, del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2569558

Que, conforme el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de actividad, a través del Informe N° 139-2023-YLGA/IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Yris Gutierrez Amesquita, emite CONFORMIDAD TÉCNICA, al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Asociaciones de Vivienda Roma Aymara, Cesar Vallejo, Al Fondo Hay Sitio, Talleres Industriales y Múltiples, Vista Alegre I y II Etapa, Los Pantanos, Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Olga Primitiva de la Junta Vecinal San Francisco Zona V, del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2569558, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un costo total de S/ 513.139.95 (Quinientos trece mil ciento treinta Y nueve con 95/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario para su ejecución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
ESP. GASTO	DESCRIPCION	MONTO (S./.)
2.6.81.31	ELABORACIÓN DE FICHA O EXPEDIENTE	406,963.83
2.6.81.31	EVALUACIÓN DE FICHA O EXPEDIENTE	106,176.12
<b>MONTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO</b>		<b>513,139.95</b>

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1296-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 03 de julio de 2023, precisa que, cuenta con el presupuesto solicitado para el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Asociaciones de Vivienda Roma Aymara, Cesar Vallejo, Al Fondo Hay Sitio, Talleres Industriales y Múltiples, Vista Alegre I y II Etapa, Los Pantanos, Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Olga Primitiva de la Junta Vecinal San Francisco Zona V, del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2569558, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en consecuencia, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto total de S/ 513,139.95 (Quinientos trece mil ciento treinta y nueve con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

**DENOMINACION**

: PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MÚLTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

**CODIGO**

: 2569558

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

**RUBRO**

: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**GASTOS POR ELABORACIÓN**

: S/ 406.963.83 SOLES

**GASTOS POR EVALUACIÓN**

: S/ 106.176.12 SOLES

**MONTO TOTAL**

: S/ 513.139.95 SOLES

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, se aprueba "La Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", mediante la cual se precisa en su numeral 5.8.9): "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...).

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar las modificaciones presupuestarias al expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...).

Que, En dicho contexto, de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente, las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han determinado que el Plan de Trabajo, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte pe, b) Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PMI. c) Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la sugerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutivo, d) Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institución de apertura. e) Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión. f) Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución). g) Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor (...); En tal sentido se concluye que el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA

HGGZ/GIP/MPMN  
CRA/AL

Cc.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEHEM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 135-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2023.

ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2569558, debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 720-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia Opina PROCEDENTE, que mediante Resolución de Infraestructura Pública, se APRUEBE el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2569558, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 513,139.95 (Quinientos trece mil ciento treinta y nueve con 95/100 soles), por un plazo de 180 días calendario, de conformidad al informe N° 1296-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el informe N° 139-2023-YLGA/IO-OSLO/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2569558, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 513,139.95 (Quinientos trece mil ciento treinta y nueve con 95/100 soles), por un plazo de 180 días calendario, de conformidad al informe N° 1296-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el informe N° 139-2023-YLGA/IO-OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION	: PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
CODIGO	: 2569558
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GASTOS POR ELABORACIÓN	: S/ 406.963.83 SOLES
GASTOS POR EVALUACIÓN	: S/ 106.176.12 SOLES
MONTO TOTAL	: S/ 513.139.95 SOLES

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2569558, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad;

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo consignado al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CESAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MULTIPLES, VISTA ALEGRE I Y II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD, SOL Y VIENTO, OLGA PRIMITIVA DE LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA V DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2569558, deberá de adecuarse a la fecha de expedición del Acto Resolutivo de aprobación del mismo, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

HGGZ/GIP/MPMN  
CRA/AL  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CERPM  
OTIE  
Archivo

